



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV – LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE PRESTACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

ANEXO IV – LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE PRESTACIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS A CASAS DE ATENCION Y ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO.

A. Tipo de Prestación

El presente Programa comprende una prestación económica integral, no reintegrable en la modalidad de subsidios, denominado Subsidio a las Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario, pagadera de forma mensual en concepto de servicios efectuados en un determinado período, cuyo monto será determinado por el reconocimiento del Módulo que correspondiere de acuerdo al **ANEXO III** de la presente Resolución.

Dicha prestación se le otorgará a la institución que brinde servicios de CAAC, en cualquiera de sus niveles de complejidad, y que acredite el cumplimiento de acciones previstas en el presente y la asistencia y el acompañamiento de la población destinataria conforme se detallará en el acápite referido a la liquidación y rendición.

El monto arancelario correspondiente a cada nivel prestacional o Modulo establecido por el **ANEXO VIII** de la presente Resolución recibido, será rendido mediante la presentación de informe mensual que describa, cuantificativa y cualitativamente, el despliegue y cumplimiento de las acciones realizadas por parte de las Organizaciones adheridas al Programa, el cual se instrumentará de acuerdo al **ANEXO IX**, en constatación del desarrollo de un sistema de seguimiento trimestral por parte del Área de Acompañamiento y Asistencia Técnica, cuya frecuencia no podrá ser inferior a 4 por año.

B. Liquidación y rendición:

A mes vencido, la institución deberá presentar en forma mensual una factura o documentación correspondiente en relación a los servicios prestados en dicho periodo y un Informe de Actividades de acuerdo al Modulo asignado.

Las entidades comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, que se encuentran exentas de emitir comprobantes en los términos

del Artículo 5, del Capítulo C, del Título I de la Resolución General AFIP N° 1415 de fecha 07 de Enero de 2003, deberán presentar el certificado de exención ante el Impuesto a las Ganancias vigente a la fecha de liquidación.

La Secretaría liquidará el valor de las prestaciones conforme a los aranceles pautados en el **ANEXO VIII** conforme cada nivel de complejidad de abordaje con dos fechas de corte en la recepción de facturas, siendo éstas del 1 al 10 y del 15 al 20 de cada mes o el día siguiente hábil.

La rendición se llevará a cabo mediante la presentación, y posterior conformidad de parte de esta Secretaría, de un informe expedido mensualmente por la CAAC acerca de los servicios prestados (en los términos del **ANEXO IX**), un listado de personas atendidas incorporadas al programa en dicho periodo (conf. **Título D.**), el Formulario: Declaración Jurada de Aplicación de Fondos en el marco del Programa de Subsidios a las CAACs (conf. **Título E**), y los informes de seguimiento efectuados por el Equipo Técnico de Acompañamiento.

A su vez, las Casas incorporadas al Modulo Inicial, además de las exigencias narradas, deberán corresponder con los requerimientos específicos previstos, sobre el particular, en el **ANEXO III** de la presente Resolución.

Una vez remitida la liquidación del mes cuyos servicios son presentados al cobro, se formaran las correspondientes actuaciones administrativas para su efectivo pago. En el marco de dichos actuados el Área competente en materia de Registro certificara que las Casa/s cuyo pago se propicia se encuentran regularmente adheridas al Programa, y han cumplido con la prestación de los servicios de abordaje comunitario pertinente.

C. Confección de las facturas y documentación de pago:

Las facturas o comprobantes de pago presentadas, deberán respetar la siguiente leyenda en su concepto y demás especificaciones en su concepción, a saber:

-Concepto de la Factura: En concepto de servicios prestados por la Casa (detallar con exactitud y de forma clara la denominación del dispositivo) en el marco del Programa de Subsidios a las CAACs, en relación al MODULO (detallar en que Modulo se encuentra incluida) dentro del mes (en caso de proporcionales o diferencias por re-encuadramiento en un MODULO diferente deberá indicarlo expresamente), en los términos de la Resolución N° RESOL-2021-XXX-APN-SEDRONAR#JGM.

-La factura o nota de pago deberá individualizar de forma clara el dispositivo cuyo pago se requiere, ello para evitar confusiones y errores en el circuito y procedimiento de pago, así como también el periodo facturado, el Modulo asistencial que detenta y detallar si se trata de retroactivos. Por tanto, la denominación de la CAAC en el marco de la cual se solicita el reconocimiento de sus servicios, deberá coincidir con el nombre acordado en el Acto Administrativo que la incorpora al Programa.

D- Listado de personas alcanzadas:

El listado de personas alcanzadas por las acciones de la CAAC, deberá ser suscripta por un referente del dispositivo, contendrá solo el nombre y apellido de las personas, debiendo remitirse directamente al equipo de acompañamiento. Dentro del mismo, se establecerán los agentes que podrán tener acceso a dicha información y los mecanismos para ello. Ello en resguardo y conforme los lineamientos, exigencias de confidencialidad, resguardo y tratamiento de datos personales y sensibles, así como el cumplimiento de todas las disposiciones previstas en la legislación y normativa aplicable, sobre todo en observancia de las previsiones de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

El señalado listado es otro método de seguimiento de las acciones del dispositivo, desarrollo de estudios estadísticos sobre el impacto de las mismas, y elemento no menor a la hora de constatar el cumplimiento material de las intervenciones en el marco de la rendición de los fondos otorgados.

La CAAC debe contar con los registros y soportes de la información remitida en sus sedes, a fin de registrar sus prestaciones en relación a cada persona atendida y garantizar el cumplimiento de los recaudos señalados, además, de para procurar y facilitar el control y constatación por parte del equipo de acompañamiento en el marco de sus visitas de seguimiento.

E. Formulario DDJJ de Aplicación de Fondos:

Tal como se indicó precedentemente, la rendición de los fondos resultará de varios factores y mixta en su integración. Por un lado, la Institución, adjunto a la Factura o Nota de Pago correspondiente, deberá acompañar mensualmente un Informe detallando las actividades del establecimiento, y adjuntando una planilla con el extracto de las personas que resultaron atendidas durante el período mensual correspondiente. Pero por el otro la Organización a cargo de la CAAC, deberá remitir junto a ambos dos instrumentos, el “Formulario: Declaración Jurada de Aplicación de Fondos”, el cual forma parte del presente ANEXO, declarando con dicho carácter, haber llevado a cabo las actividades y acciones inherentes al Programa, y comprometiéndose, a una vez recibido los fondos, afectarlos de forma total del subsidio al objeto del mismo.

Formulario: “DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS”

(Lugar y Fecha de emisión)

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN

S/D

El (los) que suscribe (n)(Nombres y Apellido/s)en mi (nuestro) carácter de(Cargo que ocupa en la institución)de(Entidad)con domicilio legal en la calleNº de la Ciudad / Localidad de Provincia de, respecto al dispositivo..... manifestamos con carácter de declaración jurada, que se han llevado a cabo las acciones y actividades por parte del mismo, y que recibidos los fondos del subsidio en concepto de servicios prestados en el periodo detallado más abajo, por parte de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, serán aplicados para el fortalecimiento y financiamiento de acciones en el marco del Programa de Subsidios a las CAACs, aprobado por la Resolución N° RESOL-2021-XXXX-APN-SEDRONAR, conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma a Otorgar: Periodo.....202...:\$-

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos que:

1-Los fondos recibidos en concepto de subsidio, serán empleados por el dispositivo para el objeto del Programa de Subsidios a las CAACs.

2-La Organización cumple con la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos

del subsidio, con las formalidades y requisitos establecidos por la AFIP. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada e inutilizada, en el domicilio de (sede de la institución u organismo público o privado).

Firma de la/s Autoridad/es facultadas

DNI/s

Carácter/es